

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación provincial.

EJERCICIO CORRIENTE DEL AÑO ECONOMICO DE 1883 A 1884.—MES DE FEBRERO DE 1884.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado periodo rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica provincial, se publica en el BOLETÍN OFICIAL.

CARGO.

CARGO.	Pesetas cénts.
Existencia que resultó en fin del mes anterior en la Depositaria de fondos provinciales	386.594 ⁷⁹
Producto de las rentas y censos de la Provincia	3.314 ²⁵
Idem de portazgos, pontazgos y barcajes	"
Idem de donativos, legados y mandas	"
Idem de repartimiento provincial	273.562 ³⁹
Idem del recargo sobre la sal común	"
Idem del ramo de Instrucción pública	"
Idem del id. de Beneficencia	75.471 ⁵⁴
Idem del aumento al recargo sobre las contribuciones	369.742 ⁷⁸
Idem de arbitrios especiales	"
Idem de recargos extraordinarios	"
Idem de empréstitos	"
Idem de enajenaciones	4.376 ⁵⁹
Idem de resultados de presupuestos anteriores	12.830 ⁵⁴
Idem de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional	"
Idem de reintegros	187 ⁵⁰
Movimiento de fondos	"
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este año	"
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 18 á 18 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente	"
TOTAL CARGO	756.337⁵⁷

DATA.

Sección primera del Presupuesto.

GASTOS OBLIGATORIOS.

CAPITULO I.—Administración provincial.

PERSONAL	MATERIAL	TOTAL	
Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	
Satisfecho por obligaciones de la Comisión y Diputación provincial	13.040 ¹⁵	8.583 ³³	21.593 ⁴⁸
Idem por sueldos del Archivero de la Provincia y del Depositario de fondos provinciales	2.416 ⁶¹	83 ³³	2.499 ⁹⁴
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la Provincia	370 ⁸²	83 ³³	454 ¹⁵
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delincantes que les auxilian	2.624 ⁹⁴	166 ⁶⁴	2.791 ⁵⁸
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la Provincia	166 ⁶⁶	"	166 ⁶⁶
Idem por id. de los empleados de Montes, cuyo sostenimiento corresponde á la Provincia	"	"	"

	PERSONAL	MATERIAL	TOTAL
	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.
CAPITULO II.—Servicios generales.			
Satisfecho por gastos de quintas	"	10.000	10.000
Satisfecho por el servicio de bagajes	"	"	"
Idem por id. de impresión y publicación del BOLETÍN OFICIAL	"	1.704 ⁹⁶	1.704 ⁹⁶
Idem por id. de elecciones de Senadores, Diputados á Cortes y provinciales	"	"	"
Idem por id. de calamidades públicas	"	400	400
CAPITULO III.—Obras públicas de caracter obligatorio.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno	4.402	"	4.402
Idem por gastos de reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas	"	"	"
Idem por gastos de construcción de una cárcel modelo	"	"	"
Idem por id. de reparación y conservación de las fincas provinciales	"	"	"
CAPITULO IV.—Cargas.			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la Provincia	"	"	"
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la Provincia	"	1.862 ¹³	1.862 ¹³
Idem por intereses y amortización de los empréstitos provinciales autorizados	"	"	"
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización	"	"	"
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia	"	"	"
CAPITULO V.—Instrucción pública.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública	1.546 ⁵⁵	125	1.571 ⁵⁵
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza	"	"	"
Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras	"	"	"
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza	500	62 ⁵⁰	562 ⁵⁰
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes	"	"	"
Idem por id. de la Biblioteca provincial	"	"	"
Idem por id. del Museo provincial	"	"	"
CAPITULO VI.—Beneficencia.			
Satisfecho por obligaciones de caracter general de la Beneficencia provincial	3.352 ⁷⁴	125	3.477 ⁷⁴
Idem por id. de los Hospitales de esta Provincia	2.961 ⁷³	100.687 ²⁰	103.648 ⁹³
Idem por id. de las Casas de Misericordia	4.842 ²⁰	50.718 ⁸⁸	55.561 ⁰⁸
Idem por id. de las Casas de Expósitos y Maternidad	1.185 ³⁹	91.748 ³⁹	92.913 ⁷⁸
CAPITULO VII.—Corrección pública.			
Satisfecho por gastos de cárceles	"	"	"
Idem por id. de Establecimientos penales	"	"	"
CAPITULO VIII.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase	"	2.822 ⁵⁰	2.822 ⁵⁰
Segunda sección.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos Establecimientos.			
Satisfecho por gastos de fundación ó construcción			

	PERSONAL. Pesetas cénts.	MATERIAL. Pesetas cénts.	TOTAL. Pesetas cénts.
de nuevos Establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública.....		20.000	20.000
CAPÍTULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....			
Idem por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	2.749'13	10.923'57	13.672'70
CAPÍTULO III.—Obras diversas.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....			
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.....		624'65	624'65
Tercera sección.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 18.....			
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.....			
Reintegros.			
Satisfecho por dicho concepto.....			
Movimiento de fondos.			
Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia.....			
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 188 á 188.....			
TOTAL DATA.....	40.128'89	300.731'41	340.860'30

RESUMEN.

	Ptas. cénts.
Importa el cargo.....	756 337'57
Idem la data.....	340 860'30
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Marzo ..	415.477'27

En Madrid á 15 de Marzo de 1884.—V.º B.º—El Presidente, Moreno Benítez.—Está conforme, el Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—El Depositario, Francisco Augustin.

Sección de Beneficencia.—Negociado 2.º

Esta Comisión provincial, usando de las facultades que le concede el art. 98 de la vigente Ley orgánica, ha acordado sacar á pública subasta, por segunda vez el arrendamiento del *Diario Oficial de Avisos de Madrid*, por el tiempo de seis años, prorrogable por tres más si conviniere á ambas partes; debiendo empezar el contrato el día 1.º de Junio del corriente año, y se ajustará al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas de esta Diputación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se verificará el día 30 de Abril próximo, á las dos de la tarde, en la Casa-Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador ó Diputado de la Comisión provincial en quien al efecto delegue.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 25 000 pesetas anuales.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta ó sea de la clase 11.ª, con arreglo á lo que dispone la Real orden de 26 de Diciembre de 1882, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos, ó en la de fondos provinciales, el 5 por 100 del importe de una anualidad, ó sean 1.350 pesetas, en efectivo ó su equivalente en efectos públicos al precio que tengan el día en que se constituya la fianza. El licitador á quien fuere adjudicado el arrendamiento ampliará dicha garantía dentro del término de 10

días, hasta el 20 por 100 de una anualidad.

El pago de la cantidad en que quede adjudicado el remate se verificará en la Depositaria de fondos provinciales en dinero metálico y por mensualidades adelantadas en los 10 primeros días del mes á que corresponda.

Madrid 24 de Marzo de 1884.—El Vicepresidente, J. Hernández Prieta.—El Secretario C. Pozzi.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y de las condiciones con arreglo á las cuales se saca á pública subasta el arrendamiento del *Diario Oficial de Avisos de Madrid*, se obliga á tomar dicho arrendamiento, con estricta sujeción á las indicadas condiciones, abonando en cada año la cantidad de....., (en letra).

(Fecha y firma).

Comisión provincial.**Sesión de 8 de Marzo de 1884.****PRESIDENCIA DEL SR. HERNÁNDEZ PRIETA.**

Señores que asisten:

García Lomas.—Romero Gil Sanz.—Rojas.—Villalón.—Fernández Gómez.—Calvo.—Hernández Arteaga.—Briones.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver

incidencias del actual reemplazo, obtiene el resultado siguiente:

Palacio.

7 Manuel García Rodríguez.—Ingresó en caja para activo.

47 Eulogio Ricardo Ibáñez y González.—Exceptuado.—Pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

49 José María Herráiz Prieto.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

53 Antonio Gallastegui y Muñiz.—Oficiase al Sr. Gobernador á fin de que lo presente ante esta Comisión.

54 Ignacio López de la Torre Ayllón.—Ingresó en caja para activo con recurso pendiente.

56 Luis Dorado San Román.—Ingresó en caja para activo.

60 Pablo Jiménez Tobase.—Reclámese de nuevo filiación de su hermano.

61 Marcelino Martín Linares.—Idem id. id.

67 Eugenio Baraibar García.—Ingresó en caja para activo.

70 Francisco Mentaberri Llanos.—Inútil.—Recluta disponible para caso de guerra.

104 Francisco Fernández González.—Reclámese de nuevo filiación de su hermano.

123 José Antonio Iglesias Zapatero.—Pasa de activo á recluta disponible por ingreso del núm. 67.

124 Miguel García de la Chica y Marco.—Pasa á cubrir plaza como recluta disponible por ingreso del núm. 56.

125 Joaquín Brotóns Musulem.—Pasa de activo á recluta disponible por ingreso del núm. 54.

126 Manuel Olmeda García.—Ingresó como recluta disponible excedente de cupo.

132 José María Zuazo Zárraga.—Soldado definitivo y excedente de cupo.

133 Lorenzo Matamoros Izquierdo.—Ingresó como recluta excedente de cupo.

135 Juan López Gallego.—Id. como idem.

137 Ramón Requeira Esteban.—Idem como id.

139 Manuel Rodríguez Quintana.—Id. como id.

147 Ramón Asensio Jiménez.—Idem como id.

151 Andrés Muñiz Huerta.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

158 Juan Pérez Marchán.—Ingresó como recluta excedente de cupo.

183 José Brizuela Heras.—Talla, 1,535 milímetros.—Recluta disponible para caso de guerra.

205 Gregorio Fernández Rico.—Exceptuado.—Id. para id.

247 Saturio González de Lucas.—Ingresó como recluta excedente de cupo.

249 Félix Fernández Martín.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

283 Cándido Paniagua González.—Oficiase al Sr. Gobernador de Valladolid para que ordene el ingreso ante aquella Comisión.

Valdemoro.

14 Mariano Quijada Villamor.—Cubre plaza como recluta excedente de cupo.

Congreso.

92 Luis Vega Alfaro.—Id. id. id.

Titulcia.

3 Eusebio Luis Pérez Esquivias.—Inútil.—Pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

6 Eustaquio Jesús Carrascosa Hervás.—Pasa de recluta disponible á activo.

Hospicio.

142 Marcos Fuentes Velunza.—Redime.—Pasa de activo á recluta para caso de guerra.

Loganés.

9 Eustaquio Mayoral Martín.—Soldado definitivo.

Universidad.

163 Lorenzo Arrasón Sebastián.—Inútil.—Pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

178 Andrés Rancoño Alisedo.—Pasa de recluta disponible á activo por baja del núm. 163.

Quintos de otras Provincias.**Lugo.—Orol.**

Vicente Cerdeiras López.—Ingresó en caja para activo.

León.—Villablino.

Pelegrín Martínez Pérez.—Ingresó en caja como recluta disponible.

Manuel Alvarez González.—Ingresó en caja como recluta disponible.

Reemplazo de 1882.**Lugo.—Neira de Jusá.**

Jesús González Ayán.—Queda sin efecto la presentación de este mozo por haber dado la talla de 1,535 milímetros.

Acto seguido, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador de la Provincia que procede desestimar la instancia dirigida al Ministerio de la Gobernación por varios mozos del actual reemplazo, reclamando contra los acuerdos de las Comisiones municipales, en virtud de los cuales fueron incluidos en cabeza de lista con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley.

Asimismo acuerda la Comisión, haciendo uso de las atribuciones que la confiere el art. 98 de la Ley provincial, lo siguiente:

Declarar de abono la cantidad de 533 pesetas á que asciende la nómina de las indemnizaciones que por salidas ha devengado el personal facultativo de caminos durante el mes de Febrero último.

Conceder la autorización solicitada por D. Tomás de la Vega y Rodríguez, como Administrador de la posesión del Sr. Marqués de Valmediano, denominada de Belvís, para levantar un trozo de pared en la huerta y cerrar el arbolado entre la casa de labor y la carretera de Cobeña, así como para colocar debajo del firme del camino un tubo de hierro que dé paso á las aguas de riego, sujetándose para la construcción de dichas obras á las condiciones establecidas por el Ingeniero Jefe de caminos provinciales.

Dar conocimiento á los Ayuntamientos de Robledo de Chavela y de Navas del Rey, del pequeño aumento que ha sufrido con las variaciones introducidas en el proyecto, el coste de las obras de construcción del camino desde la estación del ferro-carril en Robledo de Chavela al segundo de dichos pueblos para los efectos del compromiso por ellos contraído de contribuir con el 20 por 100 del importe; y disponer que las mencionadas obras se subasten por la totalidad en un solo acto, fijando como plazo para su ejecución el de tres años, en el transcurso de cada uno de los cuales deberá ejecutar el contratista la cantidad de obra que en proporción correspondiera á juicio de la Dirección facultativa, de modo que el camino quede terminado y en disposición de ser recibido al espirar aquel plazo.

Aprobar la liquidación de intereses de demora presentada por D. Leandro Carbonell, contratista del camino desde Torrelodones al Hoyo de Manzanares, comprensiva de los que deben satisfacerse desde el día 6 de Junio de 1883, en que debió pagarse el importe de la liquidación final, al 7 de Diciembre del propio año en que el pago tuvo efecto; y declarar de abono al citado Sr. Carbonell las 215 pesetas y 45 céntimos á que la liquidación asciende.

Aprobar la liquidación de intereses de demora presentada por D. Atenodoro Martillach, contratista del camino de Valdaracete á la carretera de Carabaña y declarar de abono las 272 pesetas 72 céntimos á que asciende la liquidación.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, José Hernández Prieta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

D. Camilo Pozzi Gentón, Jefe superior de Administración y Secretario de la Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 21 del actual, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra del distrito, acordó, en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Setiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los precios á que deben abonarse los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia Civil por los pueblos de esta Provincia durante el mes de Marzo actual, son los siguientes:

	Ptas. céntos.
Ración de pan.....	0'25
Idem de cebada.....	0'69
Idem de paja.....	0'18
Litro de aceite.....	0'97
Kilógramo de carbón.....	0'14
Idem de leña.....	0'03

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente con el V.º B.º del Excmo. Sr. Vicepresidente en Madrid á 22 de Marzo de 1884.—V.º B.º=Hernández Prieta.—Camilo Pozzi.

Junta de Instrucción Pública de esta Provincia.

Circular.

Con arreglo á la disposición octava de la Real orden de 12 de Enero de 1872 los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas deben formar dentro del mes de Abril próximo los presupuestos de material de sus respectivas Escuelas para el ejercicio del año económico de 1884-1885, aplicando la mitad de la partida de ingresos, que ha de ser la cuarta parte del sueldo legal del Maestro, al aseo del local, material fijo y gastos de habilitación y la otra mitad á libros, papel, plumas, tinta y demás medios de enseñanza y á la adquisición de premios.

Estos presupuestos por duplicado deben estar extendidos en papel de timbre de diez céntimos de peseta, ó usando impresos, deben estar reintegrados con un sello de igual valor y expresar el número de alumnos matriculados y el de los que reciben gratuitamente libros, papel, etcétera, de la Escuela.

Nivelados los sueldos de los Maestros y Maestras con arreglo á la ley de 6 de Julio último, la partida de ingresos en los presupuestos de las Escuelas de niñas ha de ser la cuarta parte del sueldo legal que viene disfrutando el Maestro con arreglo al art. 191 de la ley.

A los presupuestos ha de acompañar una lista de los libros adoptados de texto para cada una de las enseñanzas en su respectiva Escuela y un inventario detallado de todos los efectos existentes en ella incluyendo, no solamente los que constituyen el material fijo, sino también los registros, papel y libros; ya con destino á los niños, ya para uso del Maestro, determinando su estado y haciendo constar en estos inventarios los efectos que según el presupuesto aprobado para ejercicio corriente, deben ser adquiridos con cargo al mismo y durante el período de su ejercicio.

Los Alcaldes reclamarán estos documentos á los Maestros que no los hubieren presentado en 30 de Abril, y los remitirán á esta Junta dentro del mes de Mayo, informados por las locales respectivas, haciendo constar la conformidad con el inventario.

Si en 1.º de Junio no se hallaran en la Secretaría de esta Junta los presupuestos documentados en la forma expresada, y los Alcaldes no hubiesen puesto en conocimiento de la misma con anterioridad la causa de este retraso, se pedirán directamente á los Maestros, prescindiendo del informe de las Juntas locales, entendiéndose que renuncian el legítimo derecho que tienen á informarlos.

Madrid 26 de Marzo de 1884.—El Gobernador Presidente, O. el Conde de Torenó.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

Ayuntamientos.

Aranjuez.

Llegada la época en que han de reunirse los gremios para el nombramiento de síndicos y clasificadores que han de representar á los mismos y repartir las cuotas durante el ejercicio económico de 1884 á 85, de conformidad á lo prevenido en el párrafo I del art. 49 del reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial, se invita por el presente á todos los individuos de las clases que se expresan á continuación, para que por el orden que se señala y en el día y hora que se fija, se presenten en esta Alcaldía para proceder al nombramiento de síndicos y clasificadores.

Tarifa 1.ª—CLASE 1.ª

Día 1.º de Abril.

A las diez de la mañana.—Almacén de frutos coloniales.

CLASE 2.ª

A las once de la mañana.—Vendedores de quincalla por menor.

CLASE 3.ª

A las doce de la mañana.—Vendedores de terciopelos, pañuelos de Manila y tejidos de seda finos por menor.

Día 6 de Abril.

CLASE 4.ª

A las diez de la mañana.—Establecimientos de ropas hechas.

A las once de la mañana.—Vendedores por menor de tejidos ó hilados.

CLASE 6.ª

A las once y media de la mañana.—Tiendas de objetos de escritorio.

A las doce.—Tiendas de géneros ultramarinos ó comestibles.

A las doce y media.—Tiendas de tocino y embutidos.

CLASE 7.ª

Día 7 de Abril.

A las diez de la mañana.—Tiendas de venta de sombreros.

A las diez y media.—Tiendas al por menor de vinos y aguardientes del país.

A las once.—Casas de pupilos.

CLASE 8.ª

Día 8 de Abril.

A las diez de la mañana.—Paradores.

A las once.—Tiendas de Abacería.

A las doce.—Vendedores por menor de pescados frescos.

CLASE 9.ª

Día 9 de Abril.

A las diez de la mañana.—Cacharrerías de ordinario.

A las diez y media.—Vendedores de frutas verdes.

A las once.—Tiendas al por menor de aceite y vinagre.

A las once y media.—Puestos de leche.

A las doce.—Expendedores de carnes frescas.

A las doce y media.—Vendedores por menor de leñas y carbones.

Día 10 de Abril.

A las diez de la mañana.—Vendedores ó alquiladores de muebles usados.

A las diez y media.—Bodegones ó figones.

A las once.—Tiendas de esteras.

A las doce.—Tiendas de venta de gallinas, pollos y caza menor.

Tarifa 2.ª

Día 11 de Abril.

A las diez de la mañana.—Almacenistas de maderas de construcción de todas clases, nacionales ó extranjeras.

A las diez y media.—Id. id. para carpintería de taller.

A las once.—Especuladores en granos.

A las doce.—Juegos de billar.

Tarifa 4.ª—PROFESIONES.

Día 12 de Abril.

A las diez de la mañana.—Farmacéuticos.

A las diez y media.—Médicos-Cirujanos.

A las once.—Ministrantes.

A las once y media.—Veterinarios.

A las doce.—Abogados.

A las doce y media.—Notarios.

Día 13 de Abril.—Artes y oficios.

A las diez de la mañana.—Confiteros.

A las diez y media.—Hornos de pan con venta.

A las once.—Guarnicioneros.

A las once y media.—Peluqueros.

A las doce.—Relojeros.

Día 14 de Abril.

A las diez de la mañana.—Cabestreros.

A las diez y media.—Caldereros.

A las once.—Carpinteros con taller.

A las once y media.—Carreteros.

A las doce.—Cesteros.

A las doce y media.—Herreros.

Día 15 de Abril.

A las diez de la mañana.—Hojalateros.

A las diez y media.—Barberos.

A las once.—Pintores.

A las once y media.—Sastres sin géneros.

A las doce.—Silleros de ordinario.

A las doce y media.—Zapateros.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los industriales de este Real Sitio, á quienes compete la reunión de sus respectivos gremios.

Aranjuez 23 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Joaquín Gullón.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista.

En los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á instancia de D. Benito Ulloa y Rey contra los Sres. D. Felipe García Cerecedo y D. Joaquín Martínez Carrete, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia que contiene los particulares siguientes:

Sentencia.—En la Villa de Madrid, á 7 de Agosto de 1883, el Sr. D. Carlos María Brú, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una como demandante el Excmo. Sr. D. Benito Ulloa y Rey, Magistrado del Tribunal Supremo y vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. Mauricio Castañares y defendido por el Licenciado D. Antonio Maura, y de otra como demandados los Sres. D. Felipe García Cerecedo y D. Joaquín Martínez Carrete, propietarios y vecinos de esta Corte, declarados rebeldes, sobre pago de pesetas, intereses y costas.

Fallo: Que debo declarar y declaro ampliada la sentencia de remate pronunciada en estos autos á la cantidad de 25.000 pesetas que importa el capital, y 9.375 á que ascienden los intereses, y las costas devengadas y que se devenguen hasta su efectivo pago, mandando en su consecuencia seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos María Brú.

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia anterior á D. Joaquín Martínez Carrete, cuyo domicilio se ignora, se extiende este edicto en Madrid á 20 de Marzo de 1884.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Carlos María Brú.—Ante mí, Lorenzo Sancho. 138

En virtud de providencia del Sr. Don Carlos María Brú, Magistrado efectivo de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital, refrendada del infrascrito Escribano; se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia del Excmo. Sr. D. Vicente Sáenz de Llera y Marfil, natural de la

Ciudad de Málaga, de 72 años, soltero, hijo legítimo de D. Vicente y Doña Rita, difuntos, que falleció en esta Corte el día 14 de Febrero de este año, para que en el término preciso de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan por sí ó por medio de Procurador en dicho Juzgado, acompañando los documentos justificativos de su derecho; en la inteligencia de que solicita hoy la declaración de heredera abintestato Doña Emilia Paredes y Sáenz de Llera, sobrina carnal del finado, como hija de Doña Rita Sáenz de Llera y Marfil, hermana de aquel.

Madrid 22 de Marzo 1884.—V.º B.º=Brú.—El Escribano, Francisco Fernández de la Torre. 139

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se sacan á la venta en pública subasta siete fincas rústicas, situadas en término de la Villa de las Mesas, partido judicial de Belmonte de Albacete, tasadas en la cantidad de 1.136 pesetas, habiéndose señalado para su remate el día 23 de Abril próximo, á las dos de su tarde, en este Juzgado, sito en la Plaza de las Salesas, núm. 3, piso bajo; previniéndose que no se ha suplido la falta de títulos de Propiedad; que las fincas no se hallan inscritas á favor de la deudora, que antes de verificarse el remate podrá esta librar sus bienes pagando el principal y costas que la reclama el Procurador D. Eustoquio Manuel Megía, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid 26 de Marzo de 1884.—V.º B.º=Francisco Rodríguez García.—El Escribano Actuario, Pedro Mariano de Benito. 144

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se sacan á la venta en pública subasta seis fincas rústicas, situadas en término de la Villa de las Mesas, partido judicial de Belmonte de Albacete, tasadas en la cantidad de 2.215 pesetas, habiéndose señalado para su remate el día 28 de Abril próximo, á las dos de su tarde, en este Juzgado, sito en la Plaza de las Salesas, núm. 3, piso bajo; previniéndose que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad, que las fincas no se hallan inscritas á favor del deudor; que antes de verificarse el remate podrá este librar sus bienes pagando el principal y costas que le reclama el Procurador D. Miguel Urdiales Illana, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid 26 de Marzo de 1884.—V.º B.º=Francisco Rodríguez García.—El Escribano Actuario, Pedro Mariano de Benito. 143

Latina.

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de Doña María Antonia de Lafuente y Gilabert, natural de esta Capital, hija de D. Juan Nicolás y Doña María Paulina, difuntos, la cual falleció en la misma el día 25 de Enero último, á la edad de 66 años y en estado de soltera, y habiéndose presentado sus hermanas Doña Concepción, Doña Josefa y Doña Gabriela de Lafuente y Gilabert, solicitando se las declare herederas abintestato de la finada, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que en el término de 30 días comparezcan en el referido Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia á deducir el de que se crean asistidos; provenientes que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Marzo de 1884.—Felipe Peña.—Ante mí, Severiano de Diego. 141

COLEGIO DE D. JOSÉ ORTÍS Y JOVÉ.

CURSO DE 1883 Á 1884.

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ESTUDIOS GENERALES.	NOMBRES DE LOS PROFESORES.	SUS TÍTULOS ACADÉMICOS.	INSCRIPCIONES DE MATRICULA.				OBSERVACIONES.
			De honor.	Ordinarias.	Extraordinarias.	TOTAL.	
Latín y Castellano.—Primer curso .	D. José Ortís y Jové	Doctor en Teología, Letras y Derecho	»	12	»	12	
Latín y Castellano.—Segundo curso.	El mismo	Id. id. id. id.	»	7	1	8	
Retórica y Poética	D. Vicente de Castro	Doctor en Letras	»	6	»	6	
Geografía	El mismo	Id. id	»	14	»	14	
Historia de España	El mismo	Id. id	»	8	»	8	
Historia Universal	El mismo	Id. id	»	10	»	10	
Psicología, Lógica y Ética	D. José Ortís	»	»	7	1	8	
Lengua Francesa.—Primer curso .	D. Eusebio Oliveros	Profesor	»	10	»	10	
Lengua Francesa.—Segundo curso.	»	»	»	»	»	»	
Aritmética y Álgebra	D. Enrique Pérez Ortega	Licenciado en Ciencias	»	10	»	10	
Geometría y Trigonometría	El mismo	Id. id.	»	10	»	10	
Física y Química	D. José Coser	Id. id.	»	14	»	14	
Historia Natural	El mismo	Id. id.	»	14	»	14	
Fisiología é Higiene	El mismo	Id. id.	»	1	»	1	
Agricultura elemental	D. Rufino Avila	Abogado	»	14	»	14	
ESTUDIOS DE APLICACIÓN.							
Dibujo	D. José Alegría	Profesor	»	6	»	6	
Lengua inglesa	D. Francisco de P. Chebrant	Idem	»	2	»	6	
Taquigrafía	»	»	»	»	»	»	
						147	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 147.

Madrid 8 de Octubre de 1883.—El Director del Colegio, José Ortís.—El Secretario, Santiago Mateo.

COLEGIO DE SAN AGUSTÍN.

CURSO DE 1883 Á 1884.

* CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ESTUDIOS GENERALES.	NOMBRES DE LOS PROFESORES.	SUS TÍTULOS ACADÉMICOS.	INSCRIPCIONES DE MATRICULA.				OBSERVACIONES.
			De honor.	Ordinarias.	Extraordinarias.	TOTAL.	
Latín y Castellano.—Primer curso .	D. Pío Santamaría	Preceptor en Letras	»	9	1	10	
Latín y Castellano.—Segundo curso.	»	»	»	1	1	2	
Retórica y Poética	D. José Rubio Cardona	Auxiliar en Letras	»	3	»	3	
Geografía	D. Eusebio Fidalgo Balbuena	Licenciado en Filosofía y Letras	»	9	1	10	
Historia de España	El mismo	Id. id. id	»	1	1	2	
Historia Universal	El mismo	Id. id. id	»	1	»	1	
Psicología, Lógica y Ética	D. Pío Santa María	Id. id. id	»	4	»	4	
Lengua Francesa.—Primer curso .	D. Eusebio Oliveros Gil	Profesor de Idiomas	»	3	»	3	
Lengua Francesa.—Segundo curso.	El mismo	Id. id	»	»	»	»	
Aritmética y Álgebra	D. Ildefonso Lorente y Caro	Licenciado en Ciencias	»	2	»	2	
Geometría y Trigonometría	El mismo	Id. id	»	4	»	4	
Física y Química	El mismo	Id. id	»	1	»	1	
Historia Natural	El mismo	Id. id.	»	1	»	1	
Fisiología é Higiene	»	»	»	»	»	»	
Agricultura elemental	»	»	»	»	»	»	
ESTUDIOS DE APLICACIÓN.							
Dibujo	»	»	»	»	»	»	
Lengua Inglesa	»	»	»	»	»	»	
Taquigrafía	»	»	»	»	»	»	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 19.

Madrid 30 de Octubre de 1883.—El Director del Colegio, José Verdiez.—El Secretario, José Rubio Cordero.